MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 246-DIGSA/DMBUG-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC247-DIGSA/DMBUG-2026

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, COMUNICO LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la persona jurídica **CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER – BUCARAMANGA** con NIT. 890.200.955-6 representada legalmente por el señor **JORGE MANUEL GIMENEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **13.832.500** de Bucaramanga, Santander y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de "**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, INCLUYENDO CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, ODONTOPEDIATRÍA, ORTOPEDIA MAXILAR, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL Y OTROS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2026**"

PARÁGRAFO. comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas del servicio, las cuales deben reunir las siguientes características:

FICHA TÉCNICA				
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1
2	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1
3	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ORTOPEDIA MAXILAR	SERVICIO	1
4	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO	1
5	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1
6	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1
7	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	1
8	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	1
9	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	1

	10	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	
	11	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1	
	12	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1	
	13	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	1	
	14	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	1	
	15	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	1	
	16	890324	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	1	
	17	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	
	18	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	SERVICIO	1	
	19	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	1	
	20	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO	1	
	21	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	
	22	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	
	23	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	
	24	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	1	
	25	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	1	
	26	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	
	27	879141	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGIA)	SERVICIO	1	

	28	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
	PERIODONCIA				
	29	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO	1
	30	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
	31	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO	1
	32	242103	PLASTIA MUCOGINGIVAL	SERVICIO	1
	33	242101	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	SERVICIO	1
	34	242300	PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD	SERVICIO	1
	35	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	SERVICIO	1
	36	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	1
	37	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO	1
	38	243502	OPERCULECTOMIA	SERVICIO	1
	39	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1
	40	245100	REGULARIZACION DE REBORDES SOD	SERVICIO	1
	CIRUGIA				
	41	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1
	42	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1
	43	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1
	44	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1
	45	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1
	46	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1
	47	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	1
	48	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1

	49	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	
	50	275402	CORRECCION PRIMARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	SERVICIO	1	
	51	275403	CORRECCION SECUNDARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	SERVICIO	1	
	52	276205	CORRECCION DE FISURA PALATINA, CON COLGAJO VOMERIANO	SERVICIO	1	
	53	276207	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	SERVICIO	1	
	54	768101	INJERTO OSEO EN HUESO FACIAL	SERVICIO	1	
	55	275303	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	1	
	56	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	1	
	57	278301	CIERRE VELOFARINGEO CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	1	
	58	275103	SUTURA O PLASTIA EN AVULSION DE LABIOS	SERVICIO	1	
	59	275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	SERVICIO	1	
	60	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	
	61	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	
	62	767301	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	
	63	767302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	
	64	767303	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	
	65	767304	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	
	66	767401	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	

	67	767402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	68	767403	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	69	767404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	70	767501	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE CONDILO	SERVICIO	1	
	71	767502	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	SERVICIO	1	
	72	767503	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	SERVICIO	1	
	73	767601	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE CONDILO, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	74	767602	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	75	767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	
	76	767604	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION EXTERNA	SERVICIO	1	
	77	768001	FIJACION INTERMAXILAR O CERCLAJE INTER MAXILAR	SERVICIO	1	
	78	768002	FIJACION INTERMAXILAR O CERCLAJE INTRA MAXILAR	SERVICIO	1	
	79	241200	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	SERVICIO	1	
	80	244108	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGENICO	SERVICIO	1	
	81	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	
	82	244102	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	
	83	244103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	SERVICIO	1	
	84	244104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION INMEDIATA CON INJERTO OSEO LIBRE	SERVICIO	1	
	85	244105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y	SERVICIO	1	

			RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO PEDICULADO			
	86	244106	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO LIBRE	SERVICIO	1	
	87	244107	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON PLACA	SERVICIO	1	
	88	244109	RESECCION DE LESION ODONTOGENICA SOD	SERVICIO	1	
	89	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	SERVICIO	1	
	ENDODONCIA					
	90	237103	PULPECTOMIA	SERVICIO	1	
	91	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	92	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	93	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	94	237307	DESOBTURACION DE CONDUCTO RADICULAR	SERVICIO	1	
	95	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	1	
	REHABILITACION					
	96	234106	COLOCACION O APLICACION DE CORONA PROVISIONAL	SERVICIO	1	
	97	234201	COLOCACION O INSERCION DE PROTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PONTICOS)	SERVICIO	1	
	98	236300	IMPLANTE DENTAL ALOPLASTICO (OSEOINTEGRACION) SOD	SERVICIO	1	
	99	234106 - 1	(NO EXISTE CODIGO CUPS SE HOMOLOGA) COLOCACION Y INSERCION DE CORONA SOBRE IMPLANTE	SERVICIO	1	
	100	233201	RESTAURACION DE DIENTES MEDIANTE INCRUSTACION NO METALICA	SERVICIO	1	
	101	234301	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO	1	
	102	234301 -1	(NO EXISTE CODIGO CUPS SE HOMOLOGA) COLOCACION Y	SERVICIO	1	

			INSERCION DE PROTESIS MERYLAND METAL CERAMICA			
	103	234401	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1	
	104	234402	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	SERVICIO	1	
	105	234105	INSERCION O APLICACION DE CORONA	SERVICIO	1	
	106	234205	INSERCION DE RETENEDOR INTRARRADICULAR	SERVICIO	1	
	107	973500	EXTRACCION DE PROTESIS DENTAL SOD	SERVICIO	1	
	ODONTOPEDIATRIA					
	108	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	
	109	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	
	110	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	
	111	997105	APLICACIÓN RESINA PREVENTIVA	SERVICIO	1	
	112	234103	COLOCACION O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLASTICA	SERVICIO	1	
	113	234101	COLOCACION O APLICACION DE CORONA EN ACERO INOXIDABLE (PARA DIENTES TEMPORALES)	SERVICIO	1	
	114	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	115	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	116	237102	PULPOTOMIA	SERVICIO	1	
	117	237103	PULPECTOMIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	
	118	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	119	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	
	120	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SERVICIO	1	
	121	237201	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS)	SERVICIO	1	
	122	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1	
	123	997107	APLICACION DE SELLANTES	SERVICIO	1	

	124	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONA	SERVICIO	1
	125	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1
	126	890222-1	CONSULTA DE CONTROL DE ORTOPEDIA MAXILAR	SERVICIO	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo; por lo tanto, no se especifican cantidades, ya que estas se determinarán con base en los servicios efectivamente prestados a los beneficiarios durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que, por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la salud, los usuarios y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG) o de sus unidades centralizadas requieran la prestación de procedimientos odontológicos o atención integral en salud, estos deberán corresponder a los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigentes, adoptados mediante la Resolución 2706 de 2025 y sus modificaciones, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos No. 093 de 2025 y demás normas que regulen el Plan de Beneficios en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
Siempre que dichos servicios se encuentren incluidos dentro del portafolio del CONTRATISTA, este podrá prestarlos previa presentación de la respectiva cotización y con la aprobación del supervisor del contrato.
De igual forma, el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de aquellos servicios que, aun cuando no se encuentren contemplados en los acuerdos antes mencionados, hayan sido ordenados mediante decisión judicial, concepto favorable del Comité Técnico Científico o a través del aplicativo MIPRES, asegurando en todo caso la continuidad, oportunidad e integralidad en la atención de la población beneficiaria.

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC247-DIGSA/ DMBUG-2026** y por la oferta presentada el 01/04/2026.	NOMBRE: **CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER** **NIT** 890.200.955-6 **TELÉFONO:** 607 642 5320- 310 276 4402 **DIRECCIÓN:** Carrera 20 No. 36-63 Bucaramanga, Santander **CORREO ELECTRÓNICO** gerencia@congregacionmariana.org

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N.º **37226** del 05 de febrero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

ITEM	CUPS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	$ 25.300
2	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	$ 39.200
3	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ORTOPEDIA MAXILAR	SERVICIO	1	$ 47.600
4	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 44.900
5	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1	$ 70.000
6	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1	$ 46.700
7	890221	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	1	$ 63.700
8	890222	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	1	$ 48.000
9	890224	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	1	$ 54.700
10	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	$ 70.000
11	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1	$ 33.000
12	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO	1	$ 27.600
13	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	1	$ 40.000

14	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO	1	$	36.400
15	890322	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	SERVICIO	1	$	30.800
16	890324	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL	SERVICIO	1	$	29.600
17	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	$	32.800
18	870114	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	SERVICIO	1	$	32.300
19	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	1	$	22.300
20	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO	1	$	22.300
21	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	$	22.300
22	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	$	22.300
23	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	$	22.300
24	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	1	$	87.000
25	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	1	$	22.000
26	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	$	54.000
27	879141	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGIA)	SERVICIO	1	$	166.000
28	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	$	212.000
		PERIODONCIA				
29	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	SERVICIO	1	$	175.200
30	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$	163.500
31	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	SERVICIO	1	$	248.500
32	242103	PLASTIA MUCOGINGIVAL	SERVICIO	1	$	183.200
33	242101	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	SERVICIO	1	$	184.200
34	242300	PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD	SERVICIO	1	$	134.200
35	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	SERVICIO	1	$	186.200
36	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	1	$	200.000
37	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	SERVICIO	1	$	244.000
38	243502	OPERCULECTOMIA	SERVICIO	1	$	103.200
39	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1	$	227.000
40	245100	REGULARIZACION DE REBORDES SOD	SERVICIO	1	$	201.500
		CIRUGIA				
41	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$	104.700
42	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$	124.400
43	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	$	162.400
44	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	$	190.000
45	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1	$	285.000
46	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1	$	320.300
47	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	1	$	230.200
48	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	$	155.400
49	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	$	155.400
50	275402	CORRECCION PRIMARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	SERVICIO	1	$	1.461.800
51	275403	CORRECCION SECUNDARIA DE LABIO FISURADO UNILATERAL	SERVICIO	1	$	1.485.400
52	276205	CORRECCION DE FISURA PALATINA, CON COLGAJO VOMERIANO	SERVICIO	1	$	1.151.600
53	276207	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	SERVICIO	1	$	682.300

54	768101	INJERTO OSEO EN HUESO FACIAL	SERVICIO	1	$ 490.800	
55	275303	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	1	$ 336.500	
56	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	1	$ 382.900	
57	278301	CIERRE VELOFARINGEO CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	1	$ 341.900	
58	275103	SUTURA O PLASTIA EN AVULSION DE LABIOS	SERVICIO	1	$ 179.800	
59	275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	SERVICIO	1	$ 179.800	
60	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	$ 295.200	
61	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	$ 363.900	
62	767301	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	$ 1.298.800	
63	767302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	$ 1.390.000	
64	767303	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	$ 1.390.000	
65	767304	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERMAXILAR, TUTORES Y HALOS DE TRACCION	SERVICIO	1	$ 1.410.800	
66	767401	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA HEMI LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 1.967.000	
67	767402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT I, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 2.193.000	
68	767403	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT II, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 2.397.000	
69	767404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT III, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 2.503.200	
70	767501	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE CONDILO	SERVICIO	1	$ 1.183.200	
71	767502	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	SERVICIO	1	$ 1.183.200	
72	767503	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR	SERVICIO	1	$ 1.373.000	
73	767601	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE CONDILO, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 1.699.000	
74	767602	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIMPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 1.790.000	
75	767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	$ 1.938.000	
76	767604	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR, CON FIJACION EXTERNA	SERVICIO	1	$ 2.061.600	
77	768001	FIJACION INTERMAXILAR O CERCLAJE INTER MAXILAR	SERVICIO	1	$ 398.600	
78	768002	FIJACION INTERMAXILAR O CERCLAJE INTRA MAXILAR	SERVICIO	1	$ 537.600	
79	241200	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	SERVICIO	1	$ 196.800	
80	244108	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGENICO	SERVICIO	1	$ 297.500	
81	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	$ 398.600	
82	244102	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	$ 580.300	
83	244103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO	SERVICIO	1	$ 230.600	
84	244104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION INMEDIATA CON INJERTO OSEO LIBRE	SERVICIO	1	$ 1.097.300	
85	244105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO PEDICULADO	SERVICIO	1	$ 1.980.800	
86	244106	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y	SERVICIO	1	$ 1.295.200	

		RECONSTRUCCION CON COLGAJO OSEO LIBRE			
87	244107	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGENICO Y RECONSTRUCCION CON PLACA	SERVICIO	1	$ 1.731.000
88	244109	RESECCION DE LESION ODONTOGENICA SOD	SERVICIO	1	$ 582.500
89	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	SERVICIO	1	$ 597.900
ENDODONCIA					
90	237103	PULPECTOMIA	SERVICIO	1	$ 92.000
91	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 220.000
92	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 250.000
93	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 300.000
94	237307	DESOBTURACION DE CONDUCTO RADICULAR	SERVICIO	1	$ 115.000
95	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	SERVICIO	1	$ 420.000
REHABILITACION					
96	234106	COLOCACION O APLICACION DE CORONA PROVISIONAL	SERVICIO	1	$ 110.000
97	234201	COLOCACION O INSERCION DE PROTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PONTICOS)	SERVICIO	1	$ 850.000
98	236300	IMPLANTE DENTAL ALOPLASTICO (OSEOINTEGRACION) SOD	SERVICIO	1	$ 1.635.500
99	234106 - 1	(NO EXISTE CODIGO CUPS SE HOMOLOGA) COLOCACION Y INSERCION DE CORONA SOBRE IMPLANTE	SERVICIO	1	$ 1.260.000
100	233201	RESTAURACION DE DIENTES MEDIANTE INCRUSTACION NO METALICA	SERVICIO	1	$ 266.500
101	234301	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	SERVICIO	1	$ 755.300
102	234301 -1	(NO EXISTE CODIGO CUPS SE HOMOLOGA) COLOCACION Y INSERCION DE PROTESIS MERYLAND METAL CERAMICA	SERVICIO	1	$ 646.600
103	234401	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	SERVICIO	1	$ 582.000
104	234402	INSERCION, ADAPTACION Y CONTROL DE PROTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	SERVICIO	1	$ 1.164.000
105	234105	INSERCION O APLICACION DE CORONA	SERVICIO	1	$ 1.121.800
106	234205	INSERCION DE RETENEDOR INTRARRADICULAR	SERVICIO	1	$ 263.500
107	973500	EXTRACCION DE PROTESIS DENTAL SOD	SERVICIO	1	$ 120.500
ODONTOPEDIATRIA					
108	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO	1	$ 95.000
109	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	$ 97.100
110	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	$ 85.800
111	997105	APLICACIÓN RESINA PREVENTIVA	SERVICIO	1	$ 74.700
112	234103	COLOCACION O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLASTICA	SERVICIO	1	$ 126.300
113	234101	COLOCACION O APLICACION DE CORONA EN ACERO INOXIDABLE (PARA DIENTES TEMPORALES)	SERVICIO	1	$ 156.000
114	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 200.000
115	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 220.000
116	237102	PULPOTOMIA	SERVICIO	1	$ 160.000
117	237103	PULPECTOMIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 210.000
118	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 115.000
119	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 120.000
120	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SERVICIO	1	$ 60.000
121	237201	APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS)	SERVICIO	1	$ 350.600
122	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1	$ 70.000
123	997107	APLICACION DE SELLANTES	SERVICIO	1	$ 60.000
124	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONA	SERVICIO	1	$ 70.000
125	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1	$ 1.203.800

126	890222-1	CONSULTA DE CONTROL DE ORTOPEDIA MAXILAR	SERVICIO	1	$ 92.000	

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de ***CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)*** realizando PAGOS DE FORMA PARCIAL, de acuerdo con la facturación (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), causada en proporción a la ejecución del contrato, pagos que se abonarán a la **CUENTA DE AHORROS No. 26503664392** de **BANCO CAJA SOCIAL,** donde es titular de la cuenta **LA CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER- BUCARAMANGA**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMBUG realizará pagos de forma parcial, mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los noventa (90) días calendario cuando se trate de recursos CSF y dentro de los sesenta (60) días calendario cuando se trate de recursos SSF, contados a partir de la radicación completa y válida de la factura electrónica con sus respectivos soportes, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la asignación del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, una vez causada y reconocida la obligación presupuestal, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para efectuar el pago dentro de los términos contractuales.

previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este
b. requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el
artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-**01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co**

Requisitos para el trámite de pago

a. Acta de recibido a satisfacción e informe de supervisión debidamente suscrito. El Supervisor contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para su expedición.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (Asignación PAC).
c. Ejecución de los trámites administrativos internos necesarios para la generación de la obligación presupuestal, sin que ello suspenda indefinidamente el término contractual de pago.
d. Verificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
e. Factura electrónica conforme a la normatividad tributaria vigente.
f. Cargue y presentación de la facturación electrónica conforme a la Circular 020 del 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y las disposiciones vigentes del SIIF Nación.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de estos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

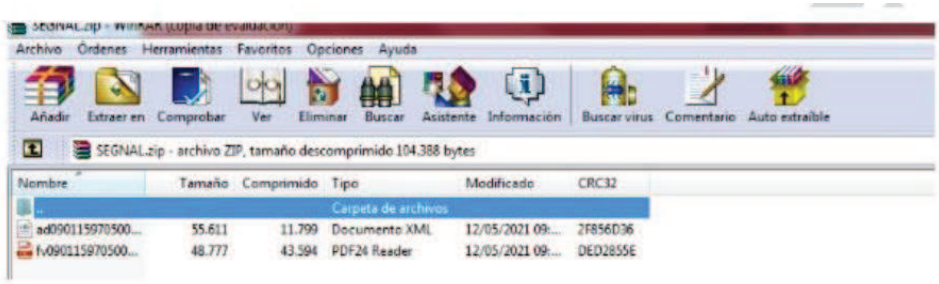
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

a) #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.
Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:
CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF. Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: “Cordial saludo, adjunto factura xxx”, “Atentamente EMPRESA XXX”;” Gracias por su atención”, no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

Texto obligatorio en la factura (PGN)
En la sección “Notas u Observaciones” de la factura electrónica, el CONTRATISTA deberá registrar obligatoriamente, entre los caracteres especiales #$, la siguiente información, separada por punto y coma:
#$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

El incumplimiento en el diligenciamiento correcto de esta información podrá impedir la recepción y registro de la factura en el sistema SIIF Nación.

Intervención de Firma Auditora Externa

Cuando la Entidad cuente con firma auditora externa para la revisión técnica o administrativa de la facturación, la radicación se realizará mediante la plataforma de la firma auditora y esta contará con un término máximo de veinte dos (22) días calendario contados desde la radicación completa de la factura.

La revisión no podrá extenderse más allá del término aquí establecido ni suspender indefinidamente el trámite del pago.

Régimen de Objeciones y Glosas
1. Las objeciones o glosas deberán formularse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura.
2. El contratista contará con diez (10) días hábiles para responder.
3. La Entidad deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta.
4. Los valores no glosados deberán pagarse dentro del término general de noventa (90) días calendario.
5. Las glosas deberán ser específicas, motivadas y cuantificadas.

6. No podrán glosarse servicios previamente autorizados, incluidos en plan de manejo vigente y efectivamente prestados.
7. Los errores formales subsanables no constituyen glosa médica ni reinician el término de pago.

Si la Entidad no se pronuncia dentro de los términos establecidos, se entenderán aceptadas las aclaraciones del contratista respecto de los valores objetados.

Prórroga
En caso de prórroga imputable al contratista, el pago correspondiente al período prorrogado se ajustará en el mismo lapso, sin afectar los valores ejecutados, certificados y debidamente radicados antes de la prórroga.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN desde la firma del acta de inicio hasta **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto. **EL LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y seis (6) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la capacidad integral de prestación del servicio, asegurando durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, administrativa, científica y operativa necesaria para cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir y mantener vigentes las condiciones de habilitación, de conformidad con el Sistema Único de Habilitación, en los términos establecidos en el Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. Adquirir insumos, medicamentos y dispositivos médicos únicamente a proveedores habilitados, conforme a la normatividad vigente, en especial el Decreto 2200 de 2005 y demás disposiciones concordantes.
4. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), garantizando el cumplimiento continuo de los requisitos de habilitación.
5. Contar y mantener al menos una (1) sede habilitada en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, debidamente acreditada, durante toda la ejecución contractual.
6. Garantizar la disponibilidad, tenencia y adecuado estado operativo de los equipos médicos, incluyendo la implementación y ejecución de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación actualizada de las hojas de vida de los equipos.
7. Permitir y facilitar las visitas técnicas de verificación que adelante la entidad durante la etapa precontractual y de ejecución, suministrando toda la información requerida.
8. Realizar los procedimientos bajo anestesia general y/o sedación de baja complejidad en las instalaciones del DMBUG, sin generar costos adicionales para la entidad.
9. Garantizar la cobertura integral de la atención en servicios de mediana y alta complejidad, asumiendo la totalidad de los costos asociados, los cuales deberán estar incluidos en la propuesta económica.
10. Mantener actualizado y disponible el portafolio de servicios, incluyendo capacidad instalada, horarios de atención, modalidades de asignación de citas, líneas de atención al usuario, y canales para referencia y contrarreferencia.
11. Disponer de talento humano suficiente, idóneo y competente, para la prestación de los servicios odontológicos especializados, incluyendo como mínimo las especialidades exigidas por la entidad.
12. Garantizar que todo el personal profesional y auxiliar cumpla con los requisitos legales y de habilitación, exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
13. Implementar y mantener actualizados los procesos de atención en salud, conforme a la normativa vigente, incluyendo manuales de procedimientos y protocolos de manejo de las principales causas de morbilidad relacionadas con el objeto contractual.
14. Prestar los servicios de salud bajo los atributos de calidad, garantizando accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad en la atención.
15. Brindar la atención ambulatoria programada dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud.
16. Asumir todos los costos derivados del cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, sin trasladarlos a la entidad contratante.
17. Responder por el cumplimiento de los estándares de habilitación de las instituciones de la red externa, asegurando que cumplan como mínimo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, incluyendo criterios de suficiencia financiera.
18. Disponer y mantener en funcionamiento un sistema de auditoría interna, articulado con el auditor delegado por el Área de Sanidad Santander, para el control y supervisión del contrato.
19. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, incluyendo la implementación del Manual de Calidad Institucional.
20. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, manteniendo vigente la inscripción en el registro de generadores ante la autoridad ambiental competente.
21. Cumplir con toda la normatividad sanitaria vigente, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.
22. Implementar y mantener un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, conforme a la normativa vigente, garantizando su operatividad durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre atención al usuario, conforme a la Circular 008 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
24. Implementar y ejecutar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC), garantizando su aplicación efectiva durante toda la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, garantizando la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas, plazos y especificaciones establecidas en los estudios previos, la invitación y el contrato.

2. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales que sean requeridas por la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, cuando sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.
5. Acreditar y mantener al día sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para la ejecución del contrato y trámite de pagos.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, dificultad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones o citaciones realizadas por la entidad, cuando sea requerido.
10. Proveer por su cuenta y riesgo todos los recursos, bienes, insumos, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
11. Entregar los servicios contratados a satisfacción de la entidad, dentro de los plazos establecidos.
12. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por las fallas o no conformidades que se presenten, adoptando las acciones correctivas a que haya lugar.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la entidad a los requerimientos de información o aclaración que le sean formulados.
14. Constituir, mantener y restablecer oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente.
15. Cumplir con los requisitos legales y contractuales para la facturación, incluyendo la presentación de las facturas con los soportes exigidos por la ley y por la entidad contratante.
16. Presentar las facturas a nombre del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
17. Cumplir con las condiciones establecidas para la forma de pago definida en el contrato.
18. Actuar con diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
19. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a funcionarios de la entidad.
20. Abstenerse de acceder a presiones o amenazas de terceros al margen de la ley que busquen influir en la ejecución del contrato.
21. Designar una persona responsable de la coordinación del contrato, quien actuará como enlace con la entidad y garantizará la atención oportuna de requerimientos.
22. Garantizar que el personal a su cargo que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
23. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas en la propuesta presentada.
24. Transportar los bienes o insumos requeridos, cuando aplique, en condiciones adecuadas que garanticen su integridad y calidad.
25. Realizar, cuando aplique, la rotación o reposición de insumos relacionados con el objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.
26. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, conforme a la ley y a lo pactado entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato.
2. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, siempre que estos cumplan con las condiciones y especificaciones pactadas.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos establecidos, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
4. Adelantar oportunamente los trámites presupuestales necesarios para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato.
5. Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, así como de mantener la interlocución con el CONTRATISTA.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta, adoptando las medidas necesarias para preservar el equilibrio económico del contrato.
8. Reconocer y pagar, cuando haya lugar, los ajustes o revisiones de precios conforme a lo pactado contractualmente y a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad Del Servicio Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **seis (6) meses más** y las prórrogas a que hubiera lugar
Salarios Y Prestaciones Sociales. Igual Al **Cinco Por Ciento (5%)** Del Valor Total Del Contrato, Cuya Vigencia Debe Corresponder Al Tiempo De Plazo Y/O Ejecución Del Contrato Y **Tres (3) Años Más**, Contados A Partir De La Ejecución Del Contrato Y/O Su Perfeccionamiento.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por doscientos (200) SMMLV, por la vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será el **SMSM. JHON MOSQUERA CC. 79.566.224** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado **mediante Resolución de Nombramiento No. 035 de 11 de marzo de 2026** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato**. El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA–en la Carrera 20 No. 36- 63 Bucaramanga, Santander y Correo Electrónico gerencia@congregacionmariana.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIG+ESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume

explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, Santander **DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JORGE MANUEL GIMENEZ PEREZ
C.C. 13.832.500 de Bucaramanga, Santander
Representante Legal
CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER- BUCARAMANGA

POR EL SUPERVISOR,

JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ
Supervisor de contrato

Los comités evaluadores:

ANDREA ASTRID SANCHEZ
Comité Economico Evaluador

ELKIN FABIO VARAMILLO G
Comité Juridico Evaluador

monica silva vargas
SMSM. MONICA SILVA VARGAS
Comité Técnico Evaluador

PS. **LEADY K ATHERINE ROJAS TORRES**
Proyectó- Abogada DMBUG